

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 16 DE ENERO DE 1852.

Noticias extranjeras.

En Italia nada ocurre que merezca ser reproducido.

El presidente de la república francesa ha expedido un decreto con el objeto de oponer medios indirectos á la apertura de cafés, tabernas y demas parages donde se venden bebidas. En lo sucesivo no podrá abrirse ningun establecimiento de esta clase sin licencia de la administración, la cual tendrá facultad de mandarlos cerrar, bien sea cuando haya contravencion á los bandos de policia, ó cuando convega á la seguridad pública.

Corrian rumores en Paris de que Luis Napoleon pensaba contraer matrimonio, á cuyo fin estaba en negociaciones con el rey de Suecia, que tiene una hija en quien ha puesto los ojos. Esta princesa es nieta del mariscal Bernadotte, el mismo que despues de haber recibido el trofeo de manos del emperador, concluyó por declararse enemigo suyo y formó parte de la coalicion de soberanos en 1813 y 1814.

Continuaba hablándose mucho en Paris de la Constitucion que el presidente debe dar á la Francia en virtud de la autorizacion que contiene el plebiscito; mas todo se reduce á conjeturas, porque nada se sabe de positivo. Por lo que puedan servir para formar juicio aproximado, reproducimos las siguientes líneas que publica el *Constitutionnel*, órgano, como es sabido, del Eliseo:

El gobierno parlamentario, este gobierno que ha sacrificado á Napoleon en aras de la Europa coligada, que ha sacrificado asimismo, en aras de su orgullo y ambicion dos tronos y dos reyes, Carlos X y Luis Felipe, que trataba de hacer conducir á Vincennes por cuatro soldados y un cabo á Luis Napoleon, al elegido de cinco millones y medio de votos, en una palabra, el gobierno parlamentario falseado á fuerza de exajeracion, ha concluido.

Se halla ya instalado un gobierno nuevo, sostenido por un ejército disciplinado, ardiente y entusiasta, sostenido ademas por las aclamaciones populares y por no sé cuantos millones de votos.

ALCANJE.

El vapor *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto á las siete y tres cuartos de la mañana, conduciendo á su bordo 24 pasajeros.

Las noticias que hemos recibido de Madrid alcanzan al 10 de enero. En las GACETAS se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

REAL DECRETO.

Para que en las jurisdicciones de Guerra, Marina y Estrangeria se pueda aplicar el indulto que con motivo del

feliz natalicio de mi augusta Hija la Princesa doña María Isabel me digné conceder el 21 de diciembre próximo pasado, oido el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1º. Serán comprendidos en el espresado indulto los reos de causas feocidas y pendientes en los fueros de Guerra, Marina y Estrangeria en los términos que á continuacion se espresa.

Art. 2º. Los reos que con arreglo á las ordenanzas del ejército y de la armada y sus adiciones, ó en conformidad á lo determinado en la jurisprudencia general ó en la antigua legislación hayan sido condenados á presidio, prision, reclusion, destierro, servicio de campañas extraordinarias en los buques de guerra, obtendrán las rebajas siguientes.

Una cuarta parte de la condena si escede de seis años y no pasa de diez.

Una tercera parte si escede de tres años y no pasa de seis.

Y una mitad si no llega á tres años.

Art. 3º. Tambien obtendrán rebaja:

De la quinta parte de la condena los reos sentenciados á cadena, reclusion, relegacion y estrañamiento temporales.

De la cuarta parte los sentenciados á presidio, prision y confinamiento mayores.

De la tercera los sentenciados á presidio, prision y confinamiento menores.

De la mitad los sentenciados á presidio y prision correccional y á destierro.

Art. 4º. Los sentenciados, tanto á arresto mayor ó menor como á prision ó á campaña extraordinaria por menos de seis meses, serán puestos en libertad.

Art. 5º. Las disposiciones anteriores no tendrán aplicacion en cuanto á la prision correccional que los sentenciados estén sufriendo ó hayan de sufrir por via de sustitucion y apremio de la indemnizacion pecuniaria decretada á favor de los ofendidos.

Art. 6º. Para la aplicacion del indulto y rebajas de que hablan los artículos anteriores, es condicion precisa que los sentenciados estén cumpliendo su condena con buena nota.

Art. 7º. Tambien gozarán del espresado indulto los oficiales que con anterioridad á la fecha de este decreto hayan contraido matrimonio sin Real licencia, y sus mugeres y familia optarán á los beneficios del Monte pio militar, siempre que por la edad, sueldo y graduacion de los primeros les hubiera correspondido esta ventaja al tiempo en que debieron haber impetrado la Real licencia; pero estarán obligados á solicitar la aplicacion del indulto dentro del término de cuatro meses los que se hallen en la Peninsula é Islas adyacentes; de ocho los que estén en las Antillas ó en el estrangero, y de un año los que se encuentren en Filipinas, haciendo constar al mismo tiempo que concurren en sus mugeres las circunstancias que están prevenidas en el reglamento de dicho Monte pio.

Del mismo modo tendrán opcion á estos beneficios las viudas y familias de los aforados de guerra y de marina, siempre que al contraer su enlace las primeras les correspondiesen á sus causantes, á cuyo fin deberán hacer previamente las justificaciones oportunas.

Art. 8º. A los reos de causas pendientes por delitos cometidos con anterioridad al Real decreto de 21 de diciembre próximo pasado se les rebajará la mitad de la pena que se les imponga en sentencia que cause ejecutoria, si aquella no escede de tres años ni baja de siete meses; pero si fuere menor de siete meses, se les indultará de ella.

Art. 9º. Los reos á quienes se imponga sola ó en union de otra la pena de prision correccional por via de sustitucion y apremio, la sufrirán solamente en la parte respectiva á la indemnizacion declarada en favor del ofendido.

Art. 10. Las gracias contenidas en el presente decreto serán aplicables á los sargentos, cabos, soldados y gente de mar, sentenciados ó castigados, ó pendientes de causa por el delito de deserccion, pero entendiéndose limitadas á los recargos, pues respecto al cumplimiento del tiempo de su empleo y de la pérdida ó privacion de su empleo que abandonaron, deberán atenerse á lo que se haya determinado ó determine al imponerles la pena.

Art. 11. No son aplicables las espresadas gracias á los delitos siguientes:

Traicion y lesa magestad.
Falsificacion de sellos, de marcas, de monedas, de billetes de Banco, de documentos de créditos del Estado ó de papel sellado.

Parricidio ú homicidio con alguna de las circunstancias de alevosia, de precio ó de promesa remuneratoria, inundacion, incendio ó veneno, premeditacion conocida ó ensañamiento, aumentando deliberada é inhumanamente el dolor del ofendido.

Robo con violencia ó intimidacion á las personas ó con fuerza en las casas, en iglesia ó lugar sagrado, ó de objetos destinados al culto.

Harto de los mismos efectos cometidos en lugar sagrado ó en acto religioso.

Hurto doméstico ó con grave abuso de confianza.

Incendio en edificio, buque ó lugar habitado en arsenal, astillero, almacen de pólvora, parque de artillería, archivo general del Estado, en cualquiera edificio destinado á servir de morada, aunque en el momento no esté habitado; en poblado, aunque el edificio ó lugar no esté ordinariamente destinado á habitacion, ó en mieses, pastos, montes ó plantíos

Estragos causados por medio de sumersion ó varamiento de nave, inundacion, explosion de mina ó máquina de vapor, ó por la aplicacion de cualquiera otro medio de destruccion como los espresados.

Los delitos cometidos por los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos en los casos de prevaricacion, infidelidad en la custodia de presos ó documentos, violacion de secretos, resistencia ó desobediencia, cohechos, malversacion de caudales públicos, fraudes, exacciones ilegales y cualquiera otro abuso grave cometido por los oficiales del ejército y armada en el desempeño de sus cargos.

Finalmente, insubordinacion é insulto á superiores.

Art. 12. Respecto á los oficiales sentenciados por delitos no comprendidos en las escepciones espresadas en el artículo anterior, se remitirán los procesos al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, para que, segun las circunstancias particulares de los reos y las penas que sobre ellos hayan recaido ó puedan recaer, resuelva ó me consulte lo que estime correspondiente, tanto acerca de las remisiones ó rebajas de las penas como sobre la conservacion del empleo, la permanencia en el servicio activo y todo lo demas que convega.

Art. 13. El Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en la sala respectiva, aplicará el indulto á los reos de causas fenecidas por sentencia ejecutoria del mismo Tribunal ó en proceso fallado en Consejo de guerra de oficiales generales elevado en consulta á Mi Real aprobacion. A los sentenciados en procesos en que no concurren estas circunstancias, aplicarán la rebaja ó el indulto, segun correspondá, el Capitan general del distrito en el fuero de guerra y el Comandante general del departamento en el de Marina, por cuya aprobacion quedará ejecutoriado el fallo en el fuero respectivo.

Art. 14. Para que el tribunal supremo de Guerra y Marina ó los capitanes generales de los distritos militares y comandantes generales de departamento apliquen sin demora el indulto á los reos rematados ó sentenciados, cuyos delitos sean de los comprendidos en los anteriores artículos, los comandantes de los presidios ó gefes de cualquier otro punto donde se hallen aquellos cuidarán de la publicacion del presente decreto, y remitirán al tribunal ó juzgado que deba aplicar el indulto sus hojas histórico-penales.

Art. 15. Si algun sentenciado creyere que indebidamente se omite la remision de su hoja histórico-penal, ó que se le deniega la rebaja ó indulto que considere corresponderle, podrá recurrir directamente al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que acordará lo que correspondá.

Art. 16. Los capitanes generales de los distritos en el fuero de guerra; los comandantes generales de los departamentos en el de marina; los comandantes generales y gobernadores de las plazas marítimas en el de estrangeria, y los demas juzgados dependientes del tribunal supremo de Guerra y Marina, al pronunciar ó aprobar las sentencias,

Noticias extranjeras.

Paris 6 de enero.

El *Monitor* publica un decreto del Presidente de la República, fechado el 5 de enero, que anula una suma de 590,984 fr., sobre el crédito extraordinario de 600,000 francos abierto al ministro de Agricultura y de Comercio para 1851, en virtud de la ley de 3 de febrero de 1851, destinados á fomentar la creacion de establecimientos modelos para baños y lavaderos públicos gratuitos ó á precios reducidos.

Otro crédito igual de 590,984 fr. se abre al mismo ministro en el presupuesto de 1852 para continuar los gastos necesarios á la ejecución de la ley precitada.

Un decreto que fija el nuevo cuadro constitutivo de la intendencia militar.

Un decreto, fechado el 5 de enero, que autoriza al ministro de Obras públicas á conceder directamente el camino de hierro de Paris á Lion, con las cláusulas del pliego de condiciones anexo al decreto.

El convenio verificado entre el ministro de Obras públicas y MM. Ernesto André, Baring, hermanos y compañía, Rothschild, hermanos, N. M. de Rothschild é hijos (de Londres) y otros, para la concesion del camino de hierro de Paris á Lion.

En el *Wanderer* de Viena del 1º de enero se lee lo siguiente: «Se asegura en los círculos bien informados que la mayoría de los refugiados políticos residentes en Londres habia adoptado la resolución de pasar al Norte-América. El gobierno británico habia tambien recibido la invitación de ofrecerles tierras gratuitamente.

Segun el *Observer* este año el presupuesto de entrada excederá al de gastos, en Inglaterra, de mas de 5 millones y medio de libras esterlinas.

Las noticias de los Estados-Unidos recibidas por el vapor *Niagara*, llegado el domingo á Liverpool, alcanzan hasta el 24 de diciembre. He aquí el resumen. Un parte telegráfico de Washinston del 24 de diciembre, anuncia que el palacio del Congreso americano el *Capitolio*, ha sido destruido la mayor parte por un violento incendio.

Estos últimos días se hablaba de varias conferencias tenidas por los embajadores de las potencias europeas en Washington con motivo de la recepción oficial de Kossuth. Estos rumores han sido recibidos con desconfianza, y no obstante han alborotado un poco el mundo político de la capital de los Estados-Unidos.

Una parte de Boston anuncia que el cólera hace grandes estragos en la Jamaica. En un barrio de la isla la mortandad llega diariamente á 30 ó 40 personas. La mayor consternación se ha apoderado del espíritu de sus habitantes.

Los partes de todos los Estados anuncian los frios rigorosísimos de la estación, tambien en el Tejas y en la Luisiana; las praderas del Este están cubiertas de nieve, y se teme que los emigrantes á Utah, Deseret y el Oregon, experimenten horribles desgracias en la travesía. Una nueva tempestad ha tenido lugar en el lago Erie, y varios buques se han perdido con sus cargamentos.

La noticia de los acontecimientos de Paris del 2, llegada á Nueva-York el 19, ha causado una viva sensación. Segun el *New York Herald*, se opina que el golpe de Estado es el acto mas atrevido y mejor combinado que puede emprender un hombre. Los periódicos socialistas del país lo atacan calificándolo de violación á la Constitución; los moderados lo aplauden. Kossuth ha sido de los que mas se han sorprendido con esta noticia, pues que trastorna todos sus planes. Sobre sus proyectados viajes dicen:

Se cree que Kossuth partirá de Nueva York el 22 para Filadelfia. Su esposa y demas personas que le acompañan han marchado ya, y se piensa que su retardo tiene por objeto evitar el fastidio de las felicitaciones. Si las noticias que se esperan le son favorables, volverá á Liverpool sin ir á la capital, y si le son contrarias, renunciará al proyecto de dejar el país.

Noticias nacionales.

MADRID 10 DE ENERO.

Han llegado á la ría de Vigo, despues de haber sufrido la cuarentena en el lazareto de San Simon, la corbeta de guerra *Venus*, la corbeta primera *Goatemala* y un bergantín: todos estos buques fueron visitados por mucha gente por la curiosidad que escitaban los prisioneros de la expedición contra la isla de Cuba y de los revoltosos de Agüero.

En la *Goatemala* venian á bordo 115 prisioneros, 15 ingleses, 12 húngaros, 8 alemanes, 2 franceses, 15 cubanos y los demas anglo-americanos: entre estos venian dos capitanes, dos subtenientes y á mas dos subtenientes cubanos, uno de ellos sobrino de Lopez.

Ayer, antes de ir á felicitar á S. M. la Reina madre,

aplicarán el indulto ó la rebaja en las causas pendientes en que proceda hacerlo, consultando con dicho Tribunal Supremo en el caso que con arreglo á las leyes deban consultarle el fallo.

Art. 17. El tribunal supremo de Guerra y Marina, al pronunciar sentencia en las causas pendientes de que le corresponda conocer, ó al consultarme los procesos fallados en consejo de guerra de oficiales generales, aplicará á los reos el indulto ó la rebaja, si se hallan comprendidos en las disposiciones de este decreto.

Art. 18. Tanto en el tribunal supremo de Guerra y Marina como en los juzgados dependientes del mismo, será oido el ministerio fiscal acerca de la aplicacion de las gracias á que se refiere este decreto con respecto á las causas fenecidas y á las pendientes en que haya formulado acusacion; pero en las que no haya llegado el caso de acusar, propondrá al hacerlo lo que corresponda acerca del indulto y rebajas anteriormente expresadas.

Art. 19. Terminada la aplicacion de estas Reales gracias, se formará por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina un estado nominal de todos aquellos á quienes hayan sido aplicadas, con expresion de sus circunstancias, tiempo de condena, lo que de ella lleven cumplido, y lo que les resta en el caso de rebaja, á cuyo fin los Capitanes generales y demas gefes por cuyo juzgado se haya procedido á la aplicacion de aquellas, remitirán al mismo Tribunal listas nominales con la expresion indicada.

Por tanto mando al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales del ejército y armada y Comandantes generales de estos dominios que hagan publicar este Mi Real decreto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y le comuniquen y circulen á los Gobernadores y demas gefes militares en sus respectivos distritos para su observancia, y en la parte que á cada uno toque, á fin de que llegue á noticia de todos.

Dado en Palacio á cinco de enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra-Francisco de Lersundi.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 26 de la Constitución, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda terminada la legislatura de 1851.

Dado en Palacio á siete de enero de mil ochocientos cincuenta dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose notado que algunos periódicos han publicado la noticia de que el gobierno pensaba proponer á S. M. la rebaja de tiempo en el servicio de las armas, y que esa misma noticia, divulgada por este y por otros medios, ha producido alguna esperanza que el gobierno de S. M. ni ha pensado ni puede pensar en satisfacer, porque no le autoriza para ello ejemplo alguno anterior, no habiéndose verificado rebaja ni abono de tiempo en ningun caso igual ó análogo al presente, y porque se oponen á un mismo tiempo la legislación actual y el respeto debido á los derechos de la generalidad de los que son llamados á esta clase de servicio, en atención á que la rebaja lleva consigo forzosamente la necesidad de apelar á nuevos reemplazos con mayor frecuencia, S. M. la Reina, que por el ministerio de la Guerra ha mandado se dicten las oportunas disposiciones, me ordena prevenir á V. E. no permita circular ningun periódico ni impreso en que se trate de este asunto en sentido contrario á lo dispuesto por el gobierno, procediendo á detener y denunciar á los que contravengan á esta determinación.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, y á fin de que lo comuniqué inmediatamente á los directores de los periódicos para que esta Real disposición tenga cumplimiento desde el presente día. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

La precedente Real orden se hace extensiva á todos los Gobernadores de provincia.—Bertran de Lis.

concurrieron á las habitaciones de SS. AA. los duques de Montpensier con igual objeto infinitas personas de uno y otro sexo; habiendo sido muchas las que por haber llegado demasiado tarde tuvieron que contentarse con inscribir sus nombres en un lujoso album, colocado en una de las piezas exteriores.

Nunca como ayer los duques de Riánsares se han visto agasajados por los hombres de todas opiniones que llenaban su Palacio, y esto se atribuye al puritanismo-constitucional, manifestado varias veces por estos personajes en estos últimos días á muchos de sus amigos.

Los dos periódicos progresistas, el *Clamor Público* y la *Nacion*, anuncian hoy que los dos diputados de sus opiniones que se han negado á firmar el acta por la cual los progresistas se comprometen á acusar al actual gabinete apenas se abran otra vez las Cortes, lo hicieron en el concepto de quedar en completa libertad para ejecutar lo que crean mas conveniente en cualquiera circunstancia.

Se da por cierto de que en breve debe aparecer un Real decreto mandando que en todas las escuelas públicas ó privadas se enseñe la aritmética por el sistema métrico decimal, en cumplimiento de la ley de 1849 sobre pesos y medidas.

La publicacion por decreto del arreglo orgánico de los tribunales se ha aplazado, segun dicen, en Consejo de ministros, por la oposicion que alguno de estos ha hecho á la supresion de los fueros privilegiados, militar y eclesiástico, propuesto por el señor ministro de Gracia y Justicia.

Sin embargo de lo que se dice sobre el aplazamiento del arreglo general orgánico de tribunales, es casi seguro que el ministro de Gracia y Justicia se propone ir resolviendo varias cuestiones particulares, tales como el arreglo del notariado, la incorporación al Estado de las escribanías enagenadas mediante una indemnización proporcional, y la dotacion de los escribanos criminalistas.

Asegúrase que hasta fin de mes no cobrarán sus pagas los empleados activos y pasivos, á fin de que nadie perciba sus haberes hasta despues que hayan vencido.

En la Bolsa de hoy se han hecho tres operaciones sobre el 5 por 100, una de 1.000,000 de reales, otra de 400,000 y otra de 134,000, todas á 38 1/2. Despues de la Bolsa los precios son los siguientes: El 5 p. c. á 38 1/2. El 4 p. c. con 4 cupones á 15 3/4. El 5 á 8 1/4 cupon corriente. El mismo con 4 cupones vencidos á 19 5/16. La deuda á 5 1/8 d. cup. á 7 7/8.

En Cataluña ha llovido y nevado mucho, ha caído nieve en algunos puntos de la costa en que muy rara vez sucede por lo templado del clima; en otras comarcas de clima menos benigno, ha hecho un frio excesivo: de la Seo de Urgel nos dicen que ha habido días en que el termómetro de Reamur ha marcado cuatro y cinco grados bajo cero.

Como anunciamos en uno de los últimos números de *La España* se verificó la tarde del 28 de diciembre en la ciudad de Málaga, la solemne procesion de rogativa para implorar de la divina Providencia la ansiada lluvia tan indispensable ya para la salubridad pública y para los abrasados campos. Precedidos por los huérfanos de la casa de Socorro y pobres del asilo de Mendicidad iban en corporacion los empleados de mas categoría de la capital, varios oficiales de la guarnicion, muchos labradores del radio, el colegio de seminaristas y todas las parroquias, cerrando la comitiva el Escmo. ayuntamiento presidido por el señor don Simon de Roda, gobernador de provincia. La procesion llegó á la iglesia de la Victoria y bajando con Nuestra Señora por el tránsito que habia llevado, recibió á su paso por Santiago al santísimo Cristo de la Salud y tornó á la santa iglesia catedral donde ya estaban colocados en sus respectivos altares los santos patronos de aquella ciudad Ciriaco y Paula y el arcángel san Rafael.

La concurrencia al acto fué numerosísima, hallándose todas las calles obstruidas por la mucha gente que afluía en ellas: el cielo se hallaba despejado y todo anunciaba un día siguiente tan seco y frio como los anteriores, pero á las nueve de la noche algunas nubes se amontonaron en el firmamento y empezó una lluvia, aunque muy lenta á rogar los necesitados campos.

La lluvia continuó cayendo todo el día del

lunes con el mismo carácter de lentitud: el martes cayeron aguaceros mas fuertes, y hubo un grande huracan que arrancó algunos árboles, hizo trizas los cristales de muchas casas y causó otros varios destrozos dentro de la poblacion y en las afueras. El miércoles, último dia del año, se abrieron las cataratas del cielo, y fué ya tanta el agua que se inundó completamente una parte de la ciudad, llegando en algunas casas hasta los primeros pisos, invadiendo en otras las bodegas y habitaciones bajas y arrastrando á su paso puertas, ventanas y muchos muebles. Hay que lamentar muchos daños. En la carta que insertamos el otro dia encontrarán nuestros lectores estensas noticias sobre la inundacion y hundimientos que han causado las extraordinarias lluvias del dia 31.

El general Cañedo ha aceptado el mando militar de Madrid, y segun anuncia el telégrafo se disponia á salir en breve para esta corte. Aun no está nombrado su sucesor en Valencia. Probablemente lo será el general Campuzano. El general Cañedo es un militar distinguido y de las mejores ideas en política.

— El domingo probablemente volverá á reunirse la minoría progresista del Congreso para oír la lectura del acta cuyas bases se acordaron en la última reunion celebrada en casa del señor Olózaga. Esta acta, una vez firmada, será dada á la prensa, y si no se permitiese su publicacion, los diputados la harían conocer confidencialmente á los electores de sus respectivos distritos. La prensa progresista sigue mostrándose muy descontenta del acuerdo tomado por sus representantes en el parlamento.

— Han llegado á Cádiz, á bordo de la fragata *Iris*, procedente de la Habana, los señores Agüero, cabezas que fueron de la insurreccion en Puerto-Príncipe. Se hallan en la cárcel pública, de las que pasarán á cumplir sus condenas en el presidio de Ceuta.

— Ayer (7) á las diez de la mañana salieron para Toledo los señores duques de Montpensier, de donde regresarán el 10. Con la anticipacion debida habían salido tropas á cubrir la carretera, y una compañía de infantería con bandera para dar la guardia á SS. AA. durante su permanencia en la ciudad imperial.

— Nuestros lectores saben ya que el dia que S. M. salga á misa estrenará una magnífica corona de valor de un millon de reales; pero ignoran que las piedras que la componen ascienden próximamente á cinco mil, siendo algunas de ellas deslumbradoras por su tamaño y hermosura. Toda la corona pesa nueve onzas y media, y el mundo que la remata cuarenta quilates.

— Segun dice el *Constitucional*, se ha dispuesto por la autoridad competente de este primer distrito el licenciamiento temporal, por término de seis meses, de dos soldados por cada escuadron y compañía, sin percibo de haberes mientras dure el tiempo de la licencia.

Si esta disposicion es estensiva como debe suponerse, á todas las guarniciones de la Península y el tipo como se observa en caballería es de 2 por 100 al mes progresivamente hasta el semestre, resultarán licenciados sin haberes sobre 120 soldados, y la economía próximamente en el primer semestre del año de cerca de tres millones de reales, y de cinco millones y medio en el segundo.

— En el *Orden* del 8 leemos lo que sigue:

«Ayer al anochecer se notó en el cuartel de San Francisco que algunos soldados se agitaban, por no haber obtenido rebaja de tiempo de servicio con motivo del nacimiento de la Princesa

doña María Isabel. Esta especie se habia hecho correr maliciosamente para alterar los ánimos. El señor ministro de la Guerra y los gefes superiores militares se presentaron en el cuartel, donde fueron arrestados dos soldados que parecían haber sido los agitadores, y el orden mas perfecto quedó reinando en la tropa.»

Sobre esto mismo dice *El Constitucional* lo siguiente:

«Tenemos que aplaudir hoy el celo y la vigilancia del ministro de la Guerra y del capitán general de Madrid. Siempre que el orden público ó la disciplina militar corran algun riesgo, el gobierno, lo mismo este que cualquier otro, nos tendrán de su lado.

Ayer se notó alguna agitacion en una ó mas compañías de los regimientos de Baza y Chiclana, que se hallan acuartelados en San Francisco. Se habia hecho esperar á los soldados que, con motivo del feliz alumbramiento de S. M., se les rebajaria uno ó mas años de servicio. Al ver que no se les concedia esto en el decreto de gracias al ejército, publicado anteayer, que aprovechamos esta ocasion de celebrar, por su poca estension y la justa base de antigüedad que establece, malévolos instigadores se propusieron escitar y fomentar el descontento de incautos soldados.

Advertido por algunos de sus gefes, y que se convertia en inquietadora agitacion, tomaron algunas medidas preventivas, que fueron inmediatamente secundadas por el Excmo. Sr. Capitan general. Un piquete de caballería, situado en la Puerta del Sol, estendió la alarma á una parte de la poblacion.

Tanto el Sr. Capitan general como el activo ministro de la Guerra se presentaron inmediatamente en el cuartel de San Francisco. Este último mandó formar la compañía ó compañías en que se habia manifestado la agitacion, que calmó con breves y dignas palabras. Dos de los instigadores de ella se hallan presos, y todo temor de trastorno desvanecido ante la vigilancia de los gefes de la guarnicion y de las autoridades de Madrid.

Hace dias que se habla de instigaciones para promover el descontento entre la clase de soldados. La esperanza de gracias irrealizables, por desacostumbradas, y que por lo tanto debían verse burladas, era un escelente pretexto para criminales fines.»

Despues de copiar esta noticia del *Constitucional*, dice la *Epoca*: «Solo debemos añadir que á los síntomas de desorden en el cuartel de San Francisco, habia precedido una reunion de varios soldados en la Plaza Mayor á la hora en que salen á pasear, y que allí fué donde al parecer los instigadores de la sedicion concibieron la idea de ir á los cuarteles para conmover á la tropa. En los regimientos y batallones de Gerona, Reina Gobernadora y Baza, sus instigaciones no produjeron resultado alguno, y en el de Chiclana tan solo unos cien soldados respondieron á los gritos, de los que principalmente pedían rebaja en el tiempo de servicio. No creemos que la política tenga la mas pequeña parte en los acontecimientos de ayer.»

SUCESOS DE LA CAPITAL.

Vamos á satisfacer la natural ansiedad en que estarán nuestros lectores por saber el desenlace de los sucesos que acaban de tener lugar en esta capital. Empezaremos publicando la relacion sucinta que de ellos hace hoy la *Gaceta militar*, periódico que por su carácter debe estar mejor informado que ninguno otro, de todo lo sucedido, y cuyas noticias son en nuestro entender las mas fidedignas.

Hélas aquí:

Vamos á dar cuenta á nuestros lectores de los sucesos que han tenido lugar en esta corte desde la tarde del 7, hasta la hora de entrar en prensa este número, y lo haremos con la verdad, precision y exactitud que cumple á nuestro propósito, y que forma y formará siempre la índole de nuestro periódico.

Como es notorio, el dia 6 se publicó el Real decreto por el que S. M. dispensa varias gracias al ejército en celebridad del nacimiento de su augusta hija: el 7 se vendió por todas las calles en hoja volante que contenia esta soberana disposicion, y varios soldados que en sus horas de recreo se reúnen ordinariamente en la Plaza Mayor por lo espacioso y cómodo de aquel sitio, compraron el impreso; no hallaron el abono de tiempo que infundadamente esperaban, y sin gritos ni voces hubieron de espresar entre ellos mismos su descontento. Sin dar otras muestras de él marcharon á sus cuarteles respectivos, y sabedores los gefes de esta ocurrencia, se personaron para prevenir cualquiera ulterior disgusto. Tambien fueron al cuartel de San Francisco, donde por alojarse tres cuerpos distintos era mas fácil se estendiese el descontento, los señores ministro de la Guerra y el capitán general, los cuales en breves palabras hicieron entender á la tropa sus obligaciones y la necesidad de conservar la mas rígida disciplina, quedando solo en el mayor sosiego.

El dia 8 amaneció sin novedad, todo manifestaba que los pocos soldados que habían espresado su disgusto el dia anterior habían conocido su error, pero un incidente reveló á las autoridades superiores militares de esta capital, que los eternos enemigos del orden, los hombres sin oficio ni propiedad, que pululan siempre en las grandes poblaciones, tenían parte en este asunto y que se proponían explotarlo. Un cabo del regimiento de Gerona, instigado sin duda por ellos, hubo de proponer á los individuos de su escuadra, en el acto de una revista de ropa, que se preparasen para tomar las armas y salir del cuartel á las once de la noche. El celoso coronel de este cuerpo tuvo conocimiento de ello al momento, y encerrando en un calabozo á dicho cabo, dió parte inmediatamente al capitán general, quien dispuso con urgencia la formacion de causa, creando al mismo tiempo un consejo de guerra especial, para que juzgase á los que pudieran estar complicados. Como el cabo de que va hecha mencion, confesase su culpabilidad, el capitán general tomó precauciones, y la noche, aunque en calma, se pasó con la mayor vigilancia.

Ayer 9 todos los partes de los cuarteles fueron dados sin novedad; y de tal modo estaba asegurado el orden y disciplina, que algun gefe dispuso la salida de la tropa en las horas acostumbradas; una mala inteligencia producida por un celo excesivo de algunos, hizo que fueran presos algunos soldados, que sin apariencia ninguna de hostilidad, y por supuesto sin armas, se hallaban en diferentes calles inmediatas á la Puerta del Sol: el Capitan general recibió avisos alarmantes y en pocos momentos se tomaron medidas que llamaron la atencion general, pero conocido el ningun fundamento de ellas, volvió todo á su aspecto ordinario.

Concluido el proceso y sentenciados por todos los trámites que previene la Ordenanza, á ser pasados por las armas, fueron ejecutados en el campo de Guardias ayer á las tres de la tarde, el cabo del regimiento de Gerona, Eugenio Diaz, y el corneta del batallón cazadores de Baza, Pablo Franquet; habiendo concurrido á este acto los

cuerpos de la guarnicion segun se demuestra en la órden de la plaza que nos hemos procurado y se inserta á continuacion. ¡Digno castigo impuestó al delito cometido, si bien es doloroso, que los agentes ó instigadores de esta sedicion queden impunes, y hagan víctimas á sus miserables instrumentos!

Tenemos entendido que en la madrugada de este dia saldrán con destino á Ultramar y á los presidios de la Península, hasta unos veinte individuos de tropa de diferentes cuerpos, iniciados y complicados mas ó menos en el mismo crimen.

Reina la mayor tranquilidad, y estamos persuadidos que no sufrirá la menor alteracion en lo sucesivo.

Despues de la ejecucion se leyó á los cuerpos la alocucion siguiente:

«Soldados: el rigor de las leyes militares acaba de aplicarse á estos desgraciados, que olvidados de sus deberes faltaron á sus juramentos. La mas ciega subordinacion, y la mas rígida disciplina son los sagrados principios en que está basada la gloriosa carrera de las armas, y á ellos nunca se falta impunemente.—Soldados: no os dejéis alucinar por pérfidas sugerencias: tened siempre presente el terrible espectáculo que acabais de presenciar, y tampoco olvideis que el ejército español se ha distinguido constantemente por su valor y por su disciplina; que esta reputacion debemos conservar, y os aseguro que á toda costa la mantendrá vuestro Capitan general interino. ¡Viva la Reina! ¡Viva la Reina! ¡Viva la Reina!—Madrid 9 de enero de 1852.—Armero.»

En esta ocasion han acreditado de nuevo todos los generales y jefes del ejército que ejercen autoridad en esta corte, los sentimientos de que se hallan animados, y que en el círculo de sus respectivas atribuciones obran siempre con la energía, celo y actividad que se requieren.

El ministro de la Guerra se ha encontrado en todas partes, y nada ha omitido para cortar de raiz y en un principio estas desagradables ocurrencias.

El decidido general Armero (don Joaquin), que ejerce interinamente las funciones de Capitan general, ha obrado con el mayor acierto, secundado por el señor gobernador interino, el general Vigil de Quiñones.

Los directores de las armas han estado en su puesto, y el de infantería recorrió ayer los cuarteles que ocupan los cuerpos de la suya, recibiendo pruebas de adhesion, y las protestas mas solemnes de observar la mas estricta disciplina y subordinacion, y de sacrificarse por nuestra amada Reina, y en defensa de los principios fundamentales de la milicia.

Todos los jefes y oficiales de la guarnicion han llenado cumplidamente sus deberes y son dignos del mayor elogio.

Leemos en *El Constitucional* de hoy las siguientes líneas:

«El brigadier Pinzon recibió ayer órden del señor ministro de Marina, que le comunicó verbalmente el director de la armada, de salir de Madrid, en el término de veinte y cuatro horas, para Cartagena. Un oficial del cuerpo se presentó en casa del citado brigadier retenido en ella hace dos ó tres dias, á causa de enfermedad, y le previno acompañarle á presencia del director de la armada. A pesar del estado de su salud, el señor Pinzon obedeció inmediatamente y se presentó en casa del inmediato jefe de marina, quien le trasmitió la órden de que hemos hablado. Como buen militar, el señor

Pinzon se manifestó dispuesto á obedecer la disposicion superior; pero espuso respetuosamente que el delicado estado de su salud no le permitia darle cumplimiento en el término que se le prefiaba. En su consecuencia fué arrestado ayer tarde en su casa, quedando vigilado por un oficial de marina.

Anoche á las doce, el arresto se convirtió en incomunicacion. Esta incomunicacion es tan rigurosa y tan desusada, que no se le permite hablar con nadie; ni aun en voz alta, y á presencia del oficial que le custodia.

Tenemos motivos para temer que el brigadier Pinzon será obligado á salir de Madrid esta misma noche.

Despues de escritas las anteriores líneas, hemos sabido que el brigadier Pinzon fué obligado, en efecto, á marchar anoche á Cartagena en una silla de postas, escoltado por guardias civiles de caballería. Le acompaña en su viaje, como responsable de su persona, el teniente de navío, señor Navarro.

Nada queremos decir sobre las precauciones y preparativos de esta marcha.»

Palma 15 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el coronel graduado D. Juan Aguilar, teniente coronel mayor del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El coronel sargento mayor—Manuel Jónes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El sábado 17 del corriente se despachará correo para Barcelona á la una de la tarde; y el junes 19 á las cinco de la misma para Ivisa. Palma 15 de enero de 1852.—Pedro Morales.

LOTERÍAS NACIONALES.

Números premiados de la del 17 del actual.

Números.	Pesos fuertes.
3684.	50

Se espended billetes de la que se ha de celebrar el dia 27 del mismo á 96 rs. cada entero y 12 el octavo. Palma 15 de enero de 1852.—Jaime Moutauer.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SANTA ESTEFANIA DE QUINZANI.

Fuó religiosa de la tercera órden de santo Domingo, cuyas virtudes le merecieron los mas encumbrados elogios.

SAN FULGENCIO OBISPO DE ÉCIJA.

Entre los padres felices que presentan las historias con respecto á la prole, fué uno Severiano y su esposa, llamada Turtura, segun algunos; pues tuvieron cuatro hijos todos santos, á saber: Fulgencio, Leandro, Isidoro y Florentina. Á la nobleza de su cuna añadian entrambos padres la de una acendrada piedad. La ciudad de Cartagena vió nacer á san Fulgencio el año de 546, empuñando entonces el cetro español Atanasio, á quien sucedió Leovigildo, ciego arriano y enemigo de los católicos. Este pues desterró á los padres de Fulgencio, á quienes quiso el Señor llevar á mejor vida, siendo nuestro Santo todavia muy joven. Quedó bajo la tutela de san Leandro, su hermano mayor, quien cultivó su talento y provechó su docilidad y la vivacidad de su ingenio. Empleándose en proporcionar

consuelo á los afligidos, socorro á los necesitados, instruccion á los ignorantes y proteccion á los débiles; á pesar de su grande humildad, sonó mucho su fama entre los católicos, y contándosele como uno de los mas sobresalientes en piedad, literatura y fortaleza de ánimo, este comun concepto le abrió paso á la sede Astigitana, que hallándose vacante fué elegido por obispo de ella y consagrado antes del año 610. Sentado en la misma, su primer solicitud fué estermnar de su diócesis los abusos introducidos contra la disciplina eclesiástica. Fué un buen pastor de su amada grey, y en él los pobres, las viudas, los huérfanos y pupillos encontraban un protector, un padre. Asistió á un concilio celebrado en Sevilla, en que supo sostener los fueros de la disciplina vigente en España que prohibia ordenar de diáconos á los que hubiesen estado casados con viudas, y defendió enérgicamente los derechos de su sede. Su continua predicacion, su celo por salvar almas, y sus oraciones debilitaron sus fuerzas, á cuyo desfallecimiento y santa vida siguió una muerte tranquila y gloriosa por los años 638.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana viénes en la iglesia de San Francisco á las once de la mañana se dará principio á la novena del beato Raimundo Lulio, y seguirá en los dias sucesivos á la misma hora.

— En la de San Antonio abad al anocheecer cantará la música solemnes completas en preparacion á la fiesta de su titular.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 16 DE ENERO.

Sale el sol á las 7 horas y 14 minutos.

Pónese á las 4 y 46

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 h. 10 m. 1 s.

PAQUETE DE VAPOR

El Mallorquin.

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATER.

Saldrá para Barcelona el sábado 17 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia: admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

AVISOS

Los herederos de la patrona Maria Barceló y Miralles viuda del patron Juan Miralles, sucesora del dicho su marido, y éste hereuero y sucesor de Juan Miralles su padre, se servirán presentarse para darles razon de cierto alodio que deben percibir, en el hostel de s'Estel, número 50.

— Se halla de venta por mayor y por menor, vino rancio y seco de cuatro años, natural y legitimo de Binisalem, de propia cosecha, á nueve pesetas el coartin, en la plaza del Call, mázua 24, número 38: tambien se halla de siete años, á cuatro sueldos la cuarta; é igualmente mauteca superior de Hamburgo, á nueve sueldos la libra.

TEATRO

FUNCION PARA MAÑANA VIERNES.

Se pondrá en escena la ópera en 5 actos, titulada

LUCRECIA BORGIA.

Entrada 3 rs. A las 7.

NOTA.

Para el sábado próximo se está disponiendo á beneficio de la primera dama joven, la linda comedia nueva y en 4 actos, titulada

VALENTINA VALENTONA.

Saliendo á bailar por primera vez un niño y una niña mallorquines.